



# **GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA**

**ORDENANZA PARA TRANSVERSALIZAR EL  
ENFOQUE DE PLURINACIONALIDAD E  
INTERCULTURALIDAD EN LA PROVINCIA DE  
IMBABURA.**



**ORDENANZA PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE PLURINACIONALIDAD E  
INTERCULTURALIDAD EN LA PROVINCIA DE IMBABURA**

---

## Contenido:

Exposición de motivos .....	3
Considerando:.....	7
CAPÍTULO PRIMERO .....	13
Del Objeto, Ámbito y Principios.....	13
CAPÍTULO SEGUNDO .....	15
Del Presupuesto .....	15
CAPÍTULO TERCERO .....	16
De la Planificación Provincial .....	16
CAPÍTULO CUARTO.....	18
De la Gestión Institucional .....	18
CAPÍTULO QUINTO .....	19
De la Participación Ciudadana .....	19
CAPÍTULO SEXTO .....	19
Coordinación multinivel, pueblos y nacionalidades.....	19
CAPÍTULO SÉPTIMO .....	20
De la implementación, seguimiento y control.....	20
DISPOSICIONES REFORMATORIAS.....	20
DISPOSICIONES GENERALES .....	21
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	22
DISPOSICIONES FINALES .....	22

## ORDENANZA PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD EN LA PROVINCIA DE IMBABURA

---

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, como sujetos de derechos colectivos. En este sentido, define la obligatoriedad de las entidades estatales de garantizar sus derechos colectivos bajo el principio de igualdad y no discriminación como contribución a la construcción de un Estado Plurinacional e Intercultural. Esto requiere de cambios profundos que permitan reconocer no solo la diversidad sino generar y fortalecer políticas públicas que propicien la convivencia, interrelación e interacción equitativa y justa entre estas diversas visiones y prácticas económicas, sociales, políticas y culturales.

Conforme lo dispuesto en la Carta Magna, en el artículo 4, literal b), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece que, uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados es *“(...) la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales”*.

En el mismo sentido, la Agenda para la igualdad de derechos de las nacionalidades y pueblos indígenas, pueblo afro ecuatoriano y pueblo montubio (ANINP) 2019 – 2021 reconoce varios derechos colectivos, establecidos en los artículos 10, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Constitución de la República, relacionados con las competencias de los gobiernos provinciales, para pueblos y nacionalidades indígenas, afrodescendientes y montubios, referentes a: identidad, tradiciones ancestrales, igualdad y no discriminación, manejo de la biodiversidad, sistema propio de convivencia y organización social, ejercicio de la autoridad y autonomía en sus territorios ancestrales, conocimiento y práctica de ciencia, tecnología y saberes ancestrales, práctica de la medicina ancestral, comunicación en sus idiomas propios, entre otros.

A partir del 2016, el GAD Provincial de Imbabura tiene vigente la Ordenanza que define el mecanismo de articulación y priorización de la inversión pública, a través del presupuesto participativo, cuyo ámbito de aplicación corresponde a la circunscripción territorial de la provincia de Imbabura, en las treinta y seis parroquias rurales, en coordinación con sus gobiernos autónomos descentralizados cantonales para la organización, ejecución y cofinanciación de programas, proyectos y actividades. El propósito de esta Ordenanza es mejorar las capacidades institucionales y la coordinación con las organizaciones y ciudadanía de las parroquias rurales, a través del análisis de problemas, priorización de proyectos, ejecución de obras y proyectos con veedurías ciudadanas y fortalecimiento de la cultura de la participación ciudadana, como práctica cotidiana y de la identidad de los pueblos.

#### CONTEXTO SOCIAL

La provincia de Imbabura es una de las provincias con mayor diversidad étnica y cultural en el país. Según el último Censo de Población y Vivienda realizado por el INEC en el 2010, se desprende que, en la provincia de Imbabura, el 25,8% se auto identifica como población indígenas, el 5,4% como población afro ecuatoriana, y el 0,3% como población montubias, pertenecientes a diversos grupos étnicos, tales como: nacionalidades indígenas Otavalo, Kayambi,

## ORDENANZA PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD EN LA PROVINCIA DE IMBABURA

Karankí, Natabuela, Awá, Chachi; y pueblos afroecuatorianos y montubios; distribuidos tanto en la zona urbana como en la rural.

De los resultados del Censo de Población y Vivienda, se evidencia que, la provincia de Imbabura tiene además una alta concentración de población indígena, afro ecuatoriana y montubia que habita en las zonas rurales, y que representa el 83%, 49% y 34% de la población de cada grupo étnico, respectivamente; con el agravante que el sector rural es el menos atendido por el Estado, y que presenta mayores niveles de pobreza y pobreza extrema en comparación con la zona urbana.

### ÁMBITO INSTITUCIONAL

- a) *Competencias exclusivas vinculadas a las políticas públicas provinciales sobre derechos colectivos.*

El GAD Provincial de Imbabura, por mandato constitucional y legal, ejerce competencias, funciones, atribuciones, políticas y regulaciones que generan condiciones para fortalecer las políticas públicas provinciales, que contribuyan al logro de los objetivos y principios constitucionales para la construcción del Estado plurinacional e intercultural.

En este contexto, las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos provinciales, con las cuales pueden contribuir con los objetivos antes descritos, se enmarcan en las áreas de la vialidad provincial, el fomento productivo y agropecuario, la gestión ambiental, gestión en las cuencas y microcuencas hidrográficas, riego y drenaje, cooperación internacional y la planificación y ordenamiento territorial provincial.

Acorde con lo señalado y, en el marco del Sistema de Participación Local de la Provincia, el Parlamento Imbabura, máxima instancia de participación ciudadana, el 27 de octubre de 2020, resolvió la formulación de una Ordenanza provincial relativa a los derechos de pueblos y nacionalidades, al igual que, un mecanismo de implementación y seguimiento del ciclo de las políticas públicas provinciales.

- b) *Reconocimiento internacional del territorio de la Provincia y su impacto en la articulación y fortalecimiento de la interculturalidad y plurinacionalidad.*

El 17 de abril de 2019, después de un proceso de fundamentación, socialización, empoderamiento, articulación de actores locales y evaluación *in situ*, el territorio de la provincia de Imbabura fue cualificado como Geoparque Mundial por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, debido a su diversidad geológica – natural y cultural.

La cultura viva, manifestada en las costumbres, tradiciones, medios y modos de vida desde las cosmovisiones de sus pueblos fue factor relevante para esta acreditación, que se convierte en desafío permanente para caminar hacia un desarrollo humano y territorial, con criterios de sostenibilidad y resiliencia, fortaleciendo capacidades locales, promoviendo cohesión social, inclusión y participación ciudadana; implementando acciones afirmativas que deberán transformarse en buenas prácticas en el territorio, con base en una visión de futuro colectiva y compartida por todos sus ciudadanos.

Conforme sugiere el Objetivo de Desarrollo Sostenible – ODS 17, relacionado con el impulso de alianzas para lograr los objetivos en el territorio de la provincia de Imbabura, este mandato se

## **ORDENANZA PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD EN LA PROVINCIA DE IMBABURA**

---

asimila desde la práctica local como una MINGA para alcanzar los resultados, donde no siempre significa esfuerzo físico de pico y pala, sino también, la suma de capacidades y talentos en la construcción de un escenario prospectivo de bienestar para toda la Comunidad, fortaleciendo la identidad cultural del territorio. El desarrollo sostenible SÍ es posible cuando se trabaja en red.

### **JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE ORDENANZA**

A partir de las definiciones constitucionales respecto al Estado plurinacional e intercultural y los derechos colectivos, se considera en la presente Ordenanza el fundamento que deben observar las entidades públicas al momento de generar políticas locales para Transversalizar el enfoque de igualdad de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios.

En este sentido, el Estado de derechos y justicia supone a un Estado garante de derechos y con una fuerte relación entre la sociedad y el Estado para profundizar la vigencia y garantía de estos derechos. Además, los atributos de la plurinacionalidad e interculturalidad del Estado (CRE, Art. 1), determinan el reconocimiento de la igualdad, formal y material, de las culturas, pueblos y nacionalidades indígenas, afro ecuatorianas y montubios. A partir de este reconocimiento constitucional es obligación del Estado, en todos los niveles de gobierno, garantizar los derechos individuales y colectivos.

Así la construcción de un Estado plurinacional e intercultural tiene como marco el Régimen de Desarrollo, que implica la obligación Estatal de contribuir con recursos, promover la participación intercultural en los asuntos públicos, y efectivizar los derechos de pueblos y nacionalidades.

Es necesario precisar que las obligaciones del Estado respecto de los derechos colectivos de pueblos y nacionalidades superan el alcance provincial, esto implica al menos con el desarrollo y el régimen del buen vivir; la generación de mecanismos efectivos de coordinación entre los distintos niveles de gobierno para completar acciones que permitan garantizar derechos y superar desigualdades; y desde el ámbito local generar lineamientos que permitan contribuir con estos objetivos.

Para asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos, los Consejos Nacionales para la Igualdad son los entes rectores de las políticas relacionadas a pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, y son los encargados de coordinar con todos los niveles de gobierno.

Desde el ámbito provincial, los gobiernos autónomos descentralizados tienen facultades ejecutivas y legislativas con respecto a sus competencias y jurisdicciones territoriales. De ahí la necesidad de establecer un instrumento normativo que determine su alcance, obligaciones y responsabilidades al momento de precautelar la interculturalidad y los derechos colectivos de estos pueblos.

En este sentido, el GAD Provincial, debe además planificar el desarrollo equitativo y solidario en su circunscripción territorial, desde su propia gestión, en coordinación con los otros niveles de gobierno y actores de la sociedad civil, y procurar acciones integrales y complementarias.

En relación con las competencias, funciones y facultades de los gobiernos provinciales, se infiere que la contribución para la efectiva aplicación de los derechos colectivos de pueblos y nacionalidades, involucra, se concentran en al menos en tres ámbitos: en el ámbito de los recursos del presupuesto institucional GAD Provincial; en el ámbito de la planificación territorial e

## ORDENANZA PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD EN LA PROVINCIA DE IMBABURA

---

institucional, que incluyen todas las competencias exclusivas y procesos internos del GAD; y, en el ámbito de la participación ciudadana que se transversaliza en los otros dos.

Así el GAD Provincial debe procurar y hacer esfuerzos para canalizar los recursos económicos del presupuesto, bajo políticas y de distribución equitativa, y generar lineamientos que permitan priorizar y ejecutar programas y proyectos vinculados con la gestión de sus competencias exclusivas para que, se focalicen en pueblos y nacionalidades, a fin de mejorar su calidad de vida. El manejo de estos recursos supone un estrecho vínculo con la planificación que se encarga de la articulación de políticas y de generar lineamientos para la gestión de competencias exclusivas, Esta gestión que, en el ámbito provincial tiene un fuerte impacto en las zonas rurales, por lo que, la planificación deberá considerar mecanismos de articulación con otros niveles de gobierno, en competencias que no le son exclusivas pero que contribuyen tanto a la dinámica territorial como a la efectivización de los derechos colectivos.

En ambos aspectos, planificación y presupuesto, se debe considerar la participación ciudadana de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, en el quehacer público de la provincia.

### PROPUESTA DE ORDENANZA

En este contexto, el GAD Provincial de Imbabura, considera fundamental e imperativo atender el mandato constitucional y ciudadano para garantizar los derechos individuales y colectivos de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, dentro de sus competencias, a través de una Ordenanza que transversalice el enfoque de plurinacionalidad e interculturalidad en la provincia de Imbabura.

**ORDENANZA PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD EN LA PROVINCIA DE IMBABURA**

---

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA  
PROVINCIA DE IMBABURA**

CONSIDERANDO:

**Que**, la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establece la obligación de los Estados de promover, proteger y asegurar el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

**Que**, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establece la obligación de los Estados de promover y proteger los derechos de los pueblos indígenas en las Américas.

**Que**, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y tribales en países independientes, establece los derechos específicos que ampara a las colectividades indígenas al interior de los Estados y los compromisos de estos para garantizar su ejercicio, ratificado por el Estado Ecuatoriano.

**Que**, la Asamblea General de Naciones Unidas el 18 de noviembre de 2014, aprobó el programa de actividades del Decenio internacional para los Afrodescendientes.<sup>1</sup>

**Que**, el Artículo 1 de la Constitución de la República establece que, *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organizará en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”*

**Que**, el inciso 2 del Artículo 2 de la Constitución de la República define: *“El castellano es el idioma oficial del Ecuador, el kichwa y el shuar son idiomas oficiales de relación intercultural. Los demás idiomas ancestrales son de uso oficial para los pueblos indígenas en las zonas donde habitan y en los términos que fija la Ley. El Estado respetará y estimulará la conservación y uso.”*

**Que**, el Artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que son deberes primordiales del Estado *“3. Fortalecer la unidad nacional en la diversidad.”*

**Que** el Artículo 10 de la Constitución de la República establece que, las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución.

---

<sup>1</sup> Además, la Declaración y el Programa de Acción de Durban, adoptados por consenso en la Conferencia Mundial contra el racismo de 2001 (Naciones Unidas), celebrada en Durban, Sudáfrica, consagran el firme compromiso de la comunidad internacional para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas. Esta declaración no es vinculante en el ámbito legal, sin embargo, tiene un fuerte valor moral y constituye la base para los esfuerzos en este ámbito a nivel mundial.

## ORDENANZA PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD EN LA PROVINCIA DE IMBABURA

---

**Que**, el numeral 1 del Artículo 11 de la Constitución de la República establece que, *“Los derechos se pueden ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva antes las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.”*

**Que**, el numeral 2 del Artículo 11 de la Constitución de la República determina que, *“Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”*

**Que**, el numeral 7 del Artículo 11 de la Constitución de la República señala *“El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento.”*

**Que**, el Artículo 56 de la Constitución de la República define: *“Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afro ecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible.”*

**Que**, el Artículo 57 de la Constitución de la República señala: *“Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos.”*

Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreducible e intangible, y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva. El Estado adoptará medidas para garantizar sus vidas, hacer respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento, y precautelar la observancia de sus derechos. La violación de estos derechos constituirá delito de etnocidio, que será tipificado por la Ley.

El Estado garantizará la aplicación de estos derechos colectivos sin discriminación alguna, en condiciones de igualdad y equidad entre mujeres y hombres.

**Que**, el Artículo 58 de la Constitución de la República establece: *“Para fortalecer su identidad, cultura, tradiciones y derechos, se reconocen al pueblo afro ecuatoriano los derechos colectivos establecidos en la Constitución, la Ley y los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos.”*

**Que**, el Artículo 59 de la Constitución de la República define: *“Se reconocen los derechos colectivos de los pueblos montubios para garantizar su proceso de desarrollo humano integral, sustentable y sostenible, las políticas y estrategias para su progreso y sus formas de administración asociativa, a partir del conocimiento de su realidad y el respeto a su cultura, identidad y visión propia, de acuerdo con la Ley.”*

## ORDENANZA PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD EN LA PROVINCIA DE IMBABURA

---

**Que**, el Artículo 60 de la Constitución de la República señala: *“Los pueblos ancestrales, indígenas, afroecuatorianos y montubios podrán constituir circunscripciones territoriales para la preservación de su cultura. La Ley regulará su conformación. Se reconoce a las comunas que tienen propiedad colectiva de la tierra, como una forma ancestral de organización territorial.”*

**Que**, el Artículo 74 de la Constitución de la República determina: *“Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir. Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estado.”*

**Que**, el inciso 3 del Artículo 85 de la Constitución de la República señala: *“El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.”*

**Que**, el Artículo 95 de la Constitución de la República señala: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.”*

**Que**, el Artículo 275 de la Constitución de la República señala: *“El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza.”*

**Que**, el inciso 2 del Artículo 276 de la Constitución de la República señala como objetivo del régimen de desarrollo: *“Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.”*

**Que**, el inciso 7 del Artículo 276 de la Constitución de la República señala como objetivo del régimen de desarrollo: *“Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural.”*

**Que**, el inciso 3 del Artículo 395 de la Constitución de la República define: *“El Estado garantizará la participación permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades*

## ORDENANZA PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD EN LA PROVINCIA DE IMBABURA

---

*afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.”*

**Que**, el Artículo 403 de la Constitución de la República establece: *“El Estado no se comprometerá en convenios o acuerdos de cooperación que incluyan cláusulas que menoscaben la conservación y el manejo sustentable de la biodiversidad, la salud humana y los derechos colectivos y de la naturaleza.”*

**Que**, el Artículo 405 de la Constitución de la República, señala: *“El sistema nacional de áreas protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas. El sistema se integrará por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado, y su rectoría y regulación será ejercida por el Estado. El Estado asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del sistema, y fomentará la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades que han habitado ancestralmente las áreas protegidas en su administración y gestión. Las personas naturales o jurídicas extranjeras no podrán adquirir a ningún título tierras o concesiones en las áreas de seguridad nacional ni en áreas protegidas, de acuerdo con la Ley.”*

**Que**, el literal c) del Artículo 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece como uno de sus objetivos: *“El fortalecimiento del rol del Estado mediante la consolidación de cada uno de los niveles de gobierno, en la administración de sus circunscripciones territoriales, con el fin de impulsar el desarrollo nacional y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sin discriminación alguna así como la prestación adecuada de los servicios públicos.”*

**Que**, el literal c) del Artículo 3 del COOTAD establece como principio para el ejercicio de su autoridad: *“Principio de coordinación y corresponsabilidad. Todos los niveles de gobierno tienen la responsabilidad compartida en el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.”*

**Que**, el literal g) del Artículo 3 del COOTAD señala como principio de la participación ciudadana: *“Es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizarán además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la Ley.”*

*Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la Ley.”*

**Que**, el literal b) del Artículo 4 del COOTAD señala como fin: *“La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales.”*



## ORDENANZA PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD EN LA PROVINCIA DE IMBABURA

---

**Que**, el literal c) del Artículo 4 del COOTAD señala como fin: *“El fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad.”*

**Que**, el Artículo 41 literal a) del COOTAD define las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales: *“Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.”*

**Que**, el Artículo 42 literal a) del COOTAD señala las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales *“Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.”*

**Que**, el Artículo 97 del COOTAD define que: *“Pueblos, nacionalidades, comunidades o comunas que no puedan constituirse en circunscripciones territoriales indígenas.- Los pueblos, nacionalidades, comunidades o comunas que no puedan constituirse en circunscripciones territoriales indígenas, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, ejercerán los derechos colectivos establecidos en la misma, en especial sus propias formas de convivencia, organización social y su autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral; para lo cual los gobiernos autónomos descentralizados establecerán un proceso de planificación conjunto y podrán delegar competencias a las autoridades legítima y legalmente establecidas por los pueblos, nacionalidades, comunidades o comunas indígenas. Aquellas nacionalidades que se encuentren separadas territorialmente de las circunscripciones territoriales indígenas se integrarán en el sistema de gobierno de la nacionalidad o pueblo correspondiente para el ejercicio de los derechos colectivos sobre la totalidad de sus comunidades.”*

**Que**, el Artículo 100 del COOTAD establece: *“Los territorios ancestrales de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios que se encuentren en áreas naturales protegidas, continuarán ocupados y administrados por éstas de forma comunitaria, con políticas, planes y programas de conservación y protección del ambiente de acuerdo con sus conocimientos y prácticas ancestrales en concordancia con las políticas y planes de conservación del Sistema Nacional de Áreas protegidas del Estado. (...)”*

**Que**, el Artículo 65 de la LOSEP establece: *“el ingreso a un puesto público se realizará bajo los preceptos de justicia, transparencia y sin discriminación alguna. Respecto de la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad y de las comunidades, pueblos y nacionalidades, se aplicarán acciones afirmativas. El Ministerio de Relaciones Laborales implementará normas para facilitar su actividad laboral.”*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 060 de septiembre de 2009, se aprueba a nivel nacional como política pública por todos los medios del Estado, el Plan Plurinacional para eliminar la discriminación racial y la exclusión étnica y cultural.

## ORDENANZA PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD EN LA PROVINCIA DE IMBABURA

---

**Que**, el Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 en su objetivo 8 “ *Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales con énfasis en pueblos y nacionalidades*” define que, “*es necesaria la revalorización de las culturas y saberes ancestrales, así como el rescate del patrimonio cultural comunitario y memoria social considerando alternativas que se ajusten a las características territoriales*”, para lo cual es “*necesaria la implementación de políticas públicas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida en las zonas rurales y al desarrollo del país.*”

Y entre las políticas de este objetivo, plantea entre otras: desarrollar el sector turístico rural y comunitario a través de la revalorización de las culturas, saberes ancestrales y la conservación del patrimonio natural.

**Que**, en la Agenda para la Igualdad de Derechos de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Pueblo Afro ecuatoriano y Pueblo Montubio 2019-2022 se plantea que, los “*Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADS) en el ámbito de sus competencias y territorialidad, se constituyen en actores centrales para garantizar los derechos humanos y particularmente el derecho a la igualdad y no discriminación. A través de sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), pueden orientar de manera integral el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, con base en el reconocimiento y valoración de la diversidad cultural y la proyección espacial de las políticas sociales, económicas y ambientales.*”

En este sentido, el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades como parte de esta agenda, plantea lineamientos que deben ser acogidos en la elaboración e implementación de las políticas públicas locales con enfoques de igualdad y ser incorporados de manera obligatoria en los PDOT de los distintos niveles de gobierno local.

**Que**, el 17 de abril del 2019, la Junta Ejecutiva de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura – UNESCO, con sede en París, designó al territorio de la provincia de Imbabura como GEOPARQUE MUNDIAL DE LA UNESCO, el primero de este género en el Ecuador, por su diversidad en su Patrimonio Geológico - Natural y Cultural, en la que sobresale la presencia activa de pueblos originarios con su cultura viva, saberes ancestrales, costumbres, tradiciones, cosmovisiones, gastronomía y artesanías, que, con su fortalecimiento a través de la educación, geoturismo y conservación, mantendrá su territorio como primer Geoparque en Ecuador reconocido por la UNESCO.

La Ordenanza provincial como política pública, constituye una acción afirmativa que progresivamente promoverá buenas prácticas en el territorio para el fortalecimiento del proceso continuo de revalidación y generación de medios de verificación que le hacen acreedora a la provincia de Imbabura del reconocimiento internacional como Geoparque Mundial de la UNESCO.

Por otro lado, los geo parques mundiales de la UNESCO reconocidos en otros países tienen en sus áreas de atención a pueblos originarios de sus territorios, por lo que, la presencia en nuestra provincia de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios constituye otra oportunidad de fortalecimiento a los propósitos del reconocimiento internacional que engloba al Geoparque Mundial Imbabura.

## ORDENANZA PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD EN LA PROVINCIA DE IMBABURA

---

**Que**, el GAD Provincial de Imbabura aprobó desde el 2015 tres Ordenanzas que crean, regulan el sistema de participación ciudadana y el funcionamiento del Presupuesto Participativo; estas son:

- 1. Ordenanza que reglamenta el funcionamiento del Parlamento Imbabura, Foros permanentes de Vialidad, Productividad, Recursos Hídricos y Ambiente, Consejo de Planificación Provincial y Veedurías Ciudadanas creadas por iniciativa de la ciudadanía, del Sistema de Participación Ciudadana de Imbabura.*
- 2. Ordenanza que regula la estructura y funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana en la provincia de Imbabura.*
- 3. Ordenanza que define el mecanismo de articulación y priorización de la inversión pública a través del Presupuesto Participativo que promueve el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura (Primera Reforma a la Ordenanza Nro. 02-2020 / Ref. 07-2016).*

En este contexto, en uso de las atribuciones y deberes que le confiere el inciso final del Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el literal a) del artículo 47 y artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", el Consejo Provincial:

### EXPIDE:

### LA ORDENANZA PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD EN LA PROVINCIA DE IMBABURA

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### Del Objeto, Ámbito y Principios

**Art 1. OBJETO.-** Transversalizar el enfoque de plurinacionalidad e interculturalidad en la provincia de Imbabura, a través de la aplicación de políticas públicas, en coordinación con los otros niveles de gobierno, con la planificación y ejecución de programas y proyectos dentro de sus competencias; promoviendo la participación ciudadana; y, generando condiciones de igualdad y equidad que contribuyan a la garantía y el ejercicio de los derechos individuales y colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, sin discriminar a otros grupos poblacionales, con el fin de mejorar su calidad de vida.

**Art 2. ÁMBITO.** - Para los efectos de la presente Ordenanza, el ámbito de aplicación se circunscribe a la jurisdicción territorial de la provincia de Imbabura, para impulsar la transversalización de derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, en el marco de sus competencias.

## ORDENANZA PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD EN LA PROVINCIA DE IMBABURA

---

### Art 3. PRINCIPIOS:

**Participación Ciudadana.** – Garantiza la participación de pueblos y nacionalidades en la construcción de políticas públicas, ejecución de programas y proyectos, mediante la transversalización del enfoque de plurinacionalidad e interculturalidad; respetando las diferentes formas de organización social, política y jurídica.

**Plurinacionalidad.** – Protege el derecho de autodeterminación garantizado en la Constitución de la República, así como en los tratados internacionales sobre la base de la igualdad sin des caracterizar los elementos que configuran su identidad.

**Interculturalidad.** – Reconoce que todos los pueblos y nacionalidades asentados en la provincia de Imbabura, mantienen sus diferencias culturales, estructura legal, administración de justicia, modo de vida, sistema económico, lenguas y costumbres ancestrales.

**Transversalización.** – Garantiza la inclusión del enfoque de igualdad de pueblos y nacionalidades en la construcción de políticas públicas, como en la ejecución de planes y programas en la provincia de Imbabura.

### Art 4. DEFINICIONES:

**Derechos Colectivos.** – Son los derechos que establece la Constitución de la República del Ecuador para comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afro ecuatoriano y montubio, con la finalidad de promover la igualdad y combatir la discriminación.

**Enfoques de igualdad.** - Es la valoración de las diferencias existentes en la sociedad y a partir de ellas propiciar el desarrollo personal y colectivo, sin ningún tipo de discriminación y procurando el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos.

**Interculturalidad.** - La interculturalidad trata sobre la interacción de dos o más culturas diferentes cuando éstas comienzan a relacionarse de una manera horizontal y sinérgica; es decir, que ninguna de las culturas que se relacionan se encuentra por encima de la otra, sino que todas se hallan en igualdad de condiciones.

**Plurinacionalidad.** - La Plurinacionalidad conlleva una ruptura respecto al sentido liberal del Estado Nación Unitario; puesto que reconoce a un Estado constituido por varias naciones con un gobierno representativo sujeto a una sola constitución política. La Plurinacionalidad supone el reconocimiento a las autoridades de los pueblos y nacionalidades, elegidas de acuerdo con sus usos y costumbres, dentro del Estado Unitario, en igualdad de condiciones; y de los demás sectores de la sociedad.

**Nacionalidades.** – Es un conjunto de uno o varios pueblos, ligados, unidos por un común origen histórico, que comparten los mismos rasgos culturales, un territorio, un idioma propio, una estructura sociopolítica, regidos por su propias normas, costumbres y creencias, lenguas y formas de organización social, económica y política en sus territorios.

## ORDENANZA PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD EN LA PROVINCIA DE IMBABURA

---

**Pueblos.** – Es el grupo humano que participa de un mismo origen histórico y que comparte elementos identitarios, culturales y lingüísticamente pertenece a una nacionalidad.

**Territorio.** - Es el espacio de reproducción de la vida en donde puede coexistir una diversidad de identidades y por tanto es el escenario de las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales.

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### Del Presupuesto

**Art 5. Del Presupuesto.** - El GAD Provincial de Imbabura, a través de las áreas encargadas de la planificación y formulación del presupuesto, contribuirán a garantizar la distribución de recursos del presupuesto estratégico de la provincia, promoviendo la priorización de programas y proyectos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios de la provincia, de acuerdo con la planificación provincial.

El GAD Provincial asignará el 10% del presupuesto correspondiente a las competencias de Fomento Productivo, Ambiente y Cooperación Internacional para financiar programas y proyectos de pueblos y nacionalidades en el marco de sus competencias.

**Art 6. Del Presupuesto Participativo.** - El GAD Provincial de Imbabura, en la formulación del Presupuesto Participativo observará los siguientes lineamientos, además de los establecidos en otras normas:

- a) Promoción del involucramiento de representantes y/o dirigentes de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios asentados en cada parroquia rural, durante el desarrollo de las asambleas parroquiales, en el proceso de la priorización de programas y proyectos a ejecutarse con recursos del presupuesto participativo.
- b) Promover la formulación de programas y proyectos orientados a mejorar la calidad de vida, respetando la visión de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, en el marco de las competencias del GAD Provincial.
- c) Impulsar programas de fortalecimiento para pueblos y nacionalidades, que permitan consolidar los saberes y costumbres ancestrales.

**Art 7. Del presupuesto para grupos de atención prioritaria.** - El GAD Provincial de Imbabura, identificará en el presupuesto destinado a Grupos de Atención Prioritaria a los beneficiarios de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, a fin de monitorear, evaluar, y asegurar el cumplimiento de las políticas públicas de protección de derechos, plasmadas en la presente Ordenanza.

## ORDENANZA PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD EN LA PROVINCIA DE IMBABURA

### CAPÍTULO TERCERO

#### De la Planificación Provincial

**Art 8. De la Planificación Territorial.** - El GAD Provincial, para la competencia de Planificación Territorial de la provincia, observará las siguientes responsabilidades, además de las establecidas en otras normas:

- a) Generación de información y análisis de la situación específica de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, como parte del diagnóstico provincial, en función de las competencias del nivel provincial;
- b) Formulación de políticas públicas, metas, estrategias, programas y proyectos en el ámbito de las competencias vinculadas a la planificación provincial, orientadas a mejorar la calidad de vida, y garantizar los derechos individuales y colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios en la provincia de Imbabura;
- c) Articulación de los Planes de Vida aprobados por los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Imbabura.
- d) Inclusión de la Agenda Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades como insumo para la generación de propuestas de políticas públicas locales con enfoque de igualdad y no discriminación, en el marco de las competencias de cada gobierno autónomo descentralizado.
- e) Promoción de la participación ciudadana de los representantes de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios en la formulación/actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDOT en el marco del Sistema de Participación Local.
- f) Inclusión de la información y criterios relativos a los territorios de pueblos y nacionalidades en los informes internos de solución de conflictos limítrofes de la provincia, en los casos que sean pertinentes.

**Art 9. De los proyectos de inversión.** - El GAD Provincial, identificará a los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios en el componente *beneficiarios* de los proyectos de inversión, que se incluyan en el Plan Operativo Anual.

**Art 10. De la Cooperación Internacional.** - El GAD Provincial de Imbabura promoverá la gestión de cooperación, para impulsar programas y proyectos que permitan fortalecer la identidad cultural, valorar la plurinacionalidad, vivir la interculturalidad, desarrollando las capacidades locales con criterios de sostenibilidad y resiliencia.

El enfoque de pueblos y nacionalidades constituye un eje fundamental en la declaratoria de Geoparque Mundial, para la gestión y consecución de recursos externos, en los componentes de educación, geoturismo y conservación.

## ORDENANZA PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD EN LA PROVINCIA DE IMBABURA

---

**Art 11. Del Fomento Productivo.** - Para el ejercicio de la competencia de Fomento Productivo, el GAD Provincial, observará las siguientes responsabilidades:

- a) Zonificación de las áreas económicas - productivas en los territorios en los cuales están asentados los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, considerando su participación, vocación, tradiciones y costumbres ancestrales, en función de los lineamientos emitidos por la instancia de planificación;
- b) Socialización a pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios de las diferentes ordenanzas, programas y proyectos relativos al desarrollo económico para procurar su acceso a este beneficio;
- c) Fomento e impulso a la generación de proyectos para erradicar la desigualdad y discriminación hacia mujeres productoras; transferencia tecnológica, desarrollo de conocimiento y preservación de saberes ancestrales vinculados a la producción, soberanía alimentaria, patrimonio cultural y turismo rural, entre otros;
- d) Apoyo a la conformación de empresas comunitarias vinculadas al fomento productivo y la generación de redes de comercialización;
- e) Recopilación de información de los recursos culturales del territorio en coordinación con los GADS municipales;
- f) Promoción de mecanismos para mantener, recuperar, desarrollar y preservar el patrimonio cultural en coordinación con los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, para fomentar el turismo provincial.
- g) Además de las establecidas en otras normas.

**Art 12. De la Vialidad de ámbito provincial.** - El GAD Provincial, para la competencia de Vialidad Provincial deberá observar las siguientes responsabilidades, además de las establecidas en otras normas:

- a) Inclusión de criterios sobre el patrimonio natural, cultural y ancestral en los estudios de pre factibilidad de las obras para garantizar la preservación y conservación del patrimonio natural, cultural de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios.
- b) Socialización con pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, según el caso, previa la construcción de vías u obras de infraestructura que puedan afectar a sus predios;
- c) Identificación y priorización de proyectos viales y obras de infraestructura que permita el fomento y la garantía de la producción agrícola de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios que contribuyan a mejorar la calidad de vida;
- d) Promoción de utilización de mano de obra no calificada que impulse la generación de empleo para los habitantes de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, según sea el caso, en la ejecución de proyectos viales y obras de infraestructura física a cargo del GAD provincial.

## ORDENANZA PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD EN LA PROVINCIA DE IMBABURA

---

**Art 13. De la Gestión Ambiental.** - El GAD Provincial, para la competencia de Gestión Ambiental deberá observar las siguientes responsabilidades, además de las establecidas en otras normas:

- a) Identificación de territorios ancestrales y/o presencia de pueblos y nacionalidades que se encuentren dentro de programas o planes de gestión ambiental provincial;
- b) Fomento, impulso y generación de proyectos para la recuperación y preservación de saberes ancestrales vinculados a la gestión ambiental, transferencia de tecnología y conocimiento a pueblos y nacionalidades en lo pertinente a la competencia de gestión ambiental de la provincia, en el marco del respeto a sitios y lugares sagrados o ancestrales de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios.

**Art 14. De los Recursos Hídricos.** - El GAD Provincial, para la competencia de Recursos Hídricos deberá observar las siguientes responsabilidades, además de las establecidas en otras normas:

- a) Respeto y revitalización de los saberes ancestrales en la gestión, administración, uso y aprovechamiento de recursos hídricos, en lo que sea aplicable;
- b) Fomento de proyectos para la recuperación y preservación de saberes ancestrales vinculados a la aplicación del riego; transferencia de tecnología y conocimiento a organizaciones de regantes de pueblos y nacionalidades;
- c) Impulsar acciones para disminuir la desigualdad y discriminación de mujeres de pueblos y nacionalidades vinculadas a la gestión de los recursos hídricos;

## CAPÍTULO CUARTO

### De la Gestión Institucional

**Art 15. De los servicios públicos provinciales.** - El GAD Provincial, a través del ejecutivo provincial, velará porque la prestación de servicios públicos en el ámbito de sus competencias y atención a la ciudadanía cuenten con pertinencia cultural y en lo posible en su propia lengua, cumpliendo además con las siguientes políticas:

- a) Generación de estrategias comunicacionales para promover el reconocimiento, la protección y la revitalización del patrimonio cultural tangible e intangible, saberes ancestrales, cosmovisiones y dinámicas culturales en la provincia y al interior de la Institución
- b) Diseño y ejecución de estrategias comunicacionales que revaloricen las costumbres y tradiciones de pueblos y nacionalidades.
- c) Fortalecimiento del uso de lenguas originarias y ancestrales en la gestión comunicacional del GAD Provincial.
- d) Promover la inclusión laboral de personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, reconociendo las acciones afirmativas, de conformidad con la Ley.

## ORDENANZA PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD EN LA PROVINCIA DE IMBABURA

---

- e) Inclusión en la gestión institucional referente a la prestación de los servicios públicos-el enfoque de respeto a la plurinacionalidad e interculturalidad, igualdad y no discriminación, interseccionalidad y derechos colectivos de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, a través de programas de capacitación a servidores y trabajadores del GAD Provincial.

### CAPÍTULO QUINTO

#### De la Participación Ciudadana

**Art 16. Del Sistema de Participación Ciudadana.** - El GAD Provincial, en el Sistema de Participación Ciudadana, deberá observar las siguientes responsabilidades, además de las establecidas en otras normas:

- a) Generación de mecanismos para asegurar el enfoque de plurinacionalidad e interculturalidad en la definición y aplicación de políticas definidas por la máxima instancia de participación ciudadana.
- b) Promoción de la participación efectiva y representación equitativa de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios en todas las fases del sistema de participación ciudadana;
- c) Ejecutar la socialización de planes, programas y proyectos, así como el levantamiento de información en zonas pertenecientes a pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios en su propia lengua.

### CAPÍTULO SEXTO

#### Coordinación multinivel, pueblos y nacionalidades

**Art 17. Coordinación con los GADS municipales y parroquiales rurales.** - El GAD Provincial incentivará a los GADS Municipales y Parroquiales rurales, la ejecución de las siguientes actividades en el ámbito de sus competencias y funciones con respecto a los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios de acuerdo con la Ley:

- a) Gestión y acceso a información relativa a pueblos y nacionalidades para la planificación territorial.
- b) Generación de estrategias conjuntas que contribuyan al ejercicio y garantía de los derechos colectivos de pueblos y nacionalidades, a través de la planificación provincial.
- c) Diseño de mecanismos para fortalecer el Sistema de Participación Ciudadana Local que dinamice la participación efectiva y la representación de pueblos y nacionalidades en la gestión pública de la provincia;

## ORDENANZA PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD EN LA PROVINCIA DE IMBABURA

---

**Art 18. Coordinación con pueblos y nacionalidades.** - El GAD Provincial en coordinación con los representantes de pueblos y nacionalidades generarán en forma conjunta mecanismos de corresponsabilidad ciudadana en la gestión de programas y proyectos relativos a pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, dentro del ámbito de competencias y funciones previstas en esta Ordenanza.

### CAPÍTULO SÉPTIMO

De la implementación, seguimiento y control

**Art 19. De la implementación, seguimiento y control.** – La máxima Autoridad del GAD Provincial, designará la Comisión de Seguimiento y Control a las políticas de igualdad de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios que, monitoreará y evaluará la implementación de las disposiciones contempladas en esta Ordenanza y, vinculadas con las competencias del ente provincial.

Funciones:

Para el cumplimiento de estas atribuciones, deberá:

1. Velar por la implementación de las disposiciones de esta Ordenanza.
2. Coordinar con instancias internas y externas para la efectiva implementación de lo dispuesto en la Ordenanza.
3. Impulsar espacios de coordinación en el marco del funcionamiento del Parlamento Imbabura, Foros Permanentes y Mesas Técnicas.
4. Implementar mecanismos de seguimiento y evaluación para evidenciar los avances de gestión y resultados.
5. Impulsar mecanismos de control ciudadano para el cumplimiento de esta Ordenanza.

**Art 20. Consejo Consultivo.** – Confórmese el Consejo Consultivo, integrado por un representante de cada Pueblo y Nacionalidad como soporte de la Mesa del Sistema de Participación Ciudadana de la Provincia.

### DISPOSICIONES REFORMATARIAS

**Art 21.** En la Ordenanza para la implementación del modelo de gestión para el “*fortalecimiento de emprendimientos e iniciativas productivas locales*” del Gobierno Provincial de Imbabura, a continuación del Art. 17, incorpórese los siguientes incisos:

## ORDENANZA PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD EN LA PROVINCIA DE IMBABURA

---

La Dirección General de Desarrollo Económico observará en la formulación de propuestas los siguientes elementos:

- a. Inclusión del enfoque de la interculturalidad, la plurinacionalidad y la garantía de derechos colectivos para la calificación de proyectos.
- b. Identificación de alianzas comunitarias de pueblos y nacionalidades, articuladas con los sectores público y privado en programas y proyectos de fomento productivo.
- c. Identificación de la participación de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios en los proyectos estratégicos y participativos.

**Art 22.** En la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Constitución, Organización y funcionamiento del Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura, en el Art. 5 en el apartado “*Son sus fines:*”, antes del literal i), suprimase la conjunción “y, ” y añádase el siguiente texto:

j) Promoción de saberes ancestrales en las intervenciones relacionadas con la medicina alternativa, el embarazo, el parto, el puerperio, la soberanía alimentaria y nutrición; y difusión de costumbres y tradiciones de los pueblos y nacionalidades atendidos por la entidad; y,

k) Fortalecimiento de programas de salud y proyectos sociales de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.** - La Dirección General de Planificación del GAD Provincial de Imbabura, a través de la Subdirección de Participación Ciudadana fortalecerá la Mesa de Pueblos y Nacionalidades del Sistema de Participación Ciudadana para garantizar su participación permanente y alcanzar de forma conjunta los siguientes objetivos:

1. Promover un espacio permanente que difunda y sistematice el desarrollo del conocimiento ancestral de las culturas de los pueblos y nacionalidades de Imbabura;
2. Crear mecanismos de coordinación interinstitucional para la formulación e implementación de agendas de desarrollo de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios.
3. Implementar un mapeo de autoridades y actores de organizaciones, comunas, comunidades, grupos culturales, entre otros, que representen a los pueblos y nacionalidades de la provincia, que se mantendrá actualizado.
4. Generar y ejecutar un plan de fortalecimiento para las organizaciones de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios que impulse procesos de corresponsabilidad ciudadana en la gestión pública.

## ORDENANZA PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD EN LA PROVINCIA DE IMBABURA

---

**Segunda.** - Las Unidades de Gestión del GAD Provincial y entidades adscritas, deberán generar información relacionada con el cumplimiento a indicadores y metas institucionales que den cumplimiento a esta Ordenanza.

**Tercera.**- El Ejecutivo provincial, dispondrá la elaboración de la Agenda para la igualdad de pueblos y nacionalidades en la provincia de Imbabura.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.** - Una vez aprobada la Ordenanza, en el plazo de 60 días el ejecutivo provincial dispondrá realizar un plan de comunicación institucional para informar por todos los medios en idioma castellano y lenguas ancestrales de pueblos y nacionalidades.

**Segunda.** - En un plazo no mayor a 90 días a partir de la aprobación de la Ordenanza, la Comisión de Igualdad y Género aprobará el reglamento de funcionamiento que permita el cumplimiento de las funciones asignadas.

**Tercera.**- Para la elaboración del presupuesto participativo del GAD Provincial de Imbabura, previamente se conformará el Consejo Consultivo, a través de la instancia designada por el Ejecutivo Provincial.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** - Por la naturaleza e importancia de esta Ordenanza se dispone al ejecutivo provincial la traducción de esta, a lenguas ancestrales, y su socialización y difusión, en el Sistema de Participación Ciudadana, en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Parroquiales de la Provincia, así como a la ciudadanía en general.

**Segunda.** - Una vez que, sea aprobada por el Consejo Provincial, la Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

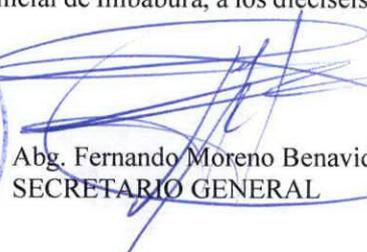
**RESOLUCION:**

Luego del análisis efectuado a la Ordenanza para Transversalizar el Enfoque de Plurinacionalidad e Interculturalidad en la provincia de Imbabura, para su análisis y aprobación en segundo debate, previo a la asesoría de los responsables del área de Planificación, las Comisiones de Legislación y Fiscalización y de Igualdad y Género, respectivamente, RECOMIENDAN: Al Consejo Provincial de Imbabura, la aprobación en segundo debate de la Ordenanza para Transversalizar el Enfoque de Plurinacionalidad e Interculturalidad en la provincia de Imbabura.

Dada y firmada en la sala de Sesiones del Consejo Provincial de Imbabura, a los dieciséis días del mes de diciembre de 2022.



Abg. Pablo Jurado Moreno  
PRESIDENTE COMISIONES:  
LEGISLACION E IGUALDAD Y GENERO



Abg. Fernando Moreno Benavides  
SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICACION:**

Certifico que: La presente Ordenanza para Transversalizar el Enfoque de Plurinacionalidad e Interculturalidad en la provincia de Imbabura y su correspondiente Codificación, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Imbabura, en dos sesiones ordinarias, los días 10 de agosto y 16 de diciembre de 2022, en primero y segundo debate, respectivamente.

Ibarra, 16 de diciembre de 2022.

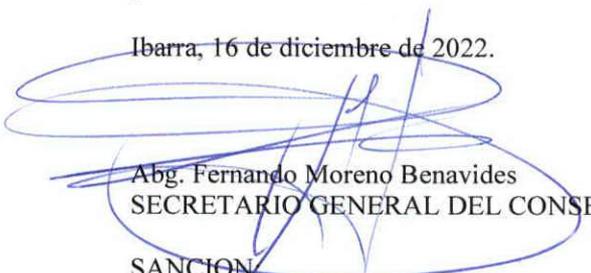


Abg. Fernando Moreno Benavides  
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO

**RAZON:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, se envió al señor Prefecto de la provincia de Imbabura, Abogado Pablo Jurado Moreno, para su respectiva **SANCION** la "Ordenanza para Transversalizar el Enfoque de Plurinacionalidad e Interculturalidad en la provincia de Imbabura".

Ibarra, 16 de diciembre de 2022.



Abg. Fernando Moreno Benavides  
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO

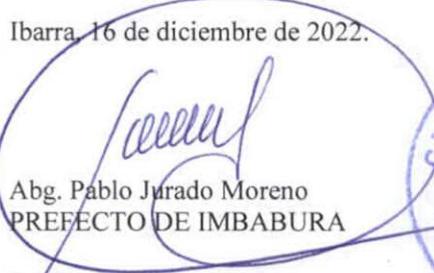
**SANCION:**

De conformidad con la razón sentada por el señor Secretario General del Gobierno Provincial de Imbabura y no encontrada objeción alguna, en uso de las atribuciones legales que, me confiere el Art. 322 del COOTAD, **SANCIONO** la presente "Ordenanza para Transversalizar el Enfoque de Plurinacionalidad e Interculturalidad en la provincia de Imbabura". En consecuencia, ordeno su promulgación a través de la Gaceta Oficial y página web Institucional, sin perjuicio que, la presente Ordenanza sea publicada en el Registro Oficial.

**ORDENANZA PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE PLURINACIONALIDAD E  
INTERCULTURALIDAD EN LA PROVINCIA DE IMBABURA**

---

Ibarra, 16 de diciembre de 2022.



Abg. Pablo Jurado Moreno  
PREFECTO DE IMBABURA



RAZON:

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial página web institucional la presente “Ordenanza para Transversalizar el Enfoque de Plurinacionalidad e Interculturalidad en la provincia de Imbabura” y su correspondiente codificación, el Abogado Pablo Jurado Moreno, Prefecto de la provincia de Imbabura.-  
Certifico.-

Ibarra, 16 de Diciembre de 2022.



Abg. Fernando Moreno Benavides  
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO

